



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 17 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

Los expedientes Nros. 1632-2025-MUP-GA y 1657-2025-MUP-GA, ambos de fecha 17 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Flor De María Esperanza Ramírez Riveros, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24° que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, en su artículo 109° señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*, y en su artículo 110° señala que, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)"*.

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.° 071-93-JUS, establece en el artículo 240° el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8° literal a) del Reglamento de

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

QUINTO. - Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, señala que la concesión de la licencia se encuentra sujeta a la conformidad institucional; sin embargo, dicha conformidad es preceptiva cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, paternidad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos y siempre que se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal fin; asimismo, el numeral 7.4.1. de la mencionada Directiva, establece sobre los permisos por cita médica, que: *“se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.”*

SEXTO. - Mediante expediente N.º 1632-2025-MUP-GA, la magistrada recurrente solicita permiso para acudir al seguro social por emergencia médica; asimismo, mediante expediente N°1657-2025-MUP-GA, la magistrada solicita se tenga en cuenta vía regularización su cita médica por atención del día 17 de marzo de 2025, desde las 10:15 horas hasta las 11:00 horas, adjuntado para tales fines su constancia de atención médica y receta médica, de fecha 17 de marzo de 2025.

SEPTIMO. - Que, estando a lo expuesto y teniendo presente la normativa citada; es posible conceder en vía de regularización permiso con goce de haber por cita médica a la magistrada Flor De María Esperanza Ramírez Riveros, a partir de las 10:15 horas hasta las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2025, debiendo tenerse por regularizado el permiso, de acuerdo a la presentación de su constancia de atención médica y receta médica, de fecha 17 de marzo de 2025, que acreditan su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.³

³ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, en su condición de Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, **a partir de las 10:15 horas hasta las 11:00 horas del día 17 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER POR REGULARIZADO los documentos que acreditan la asistencia de la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, a su atención médica del día 17 de marzo de 2025, concedido conforme al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

